

MANUAL DE MANEJO DE INFORMACION DE INTERES PARA EL MERCADO

QUILICURA S.A.

Conforme lo dispone la Norma de Carácter General N° 270 del año 2009 emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, la sociedad Quilicura S.A. actualiza su Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado.

Destinatarios de este Manual son los directores, gerentes, administradores y ejecutivos principales de Quilicura S.A., así como también las entidades controladas directamente por Quilicura S.A. o a través de terceros.

El texto de la actualización del presente Manual fue aprobado en Sesión de Directorio de fecha 30 de marzo de 2012, se publica en la página web www.quilicuras.cl, está disponible en las oficinas sociales y copia íntegra ha sido remitido a la Superintendencia de Valores y Seguros.

La actualización del Manual y sus disposiciones entra en vigencia una vez publicado e informado a la SVS.

1. Órgano societario encargado de establecer las disposiciones del Manual.

El Directorio de Quilicura S.A. será el órgano responsable de establecer las disposiciones y modificaciones del Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado.

2. Órgano societario responsable de hacer cumplir sus contenidos.

Será el Gerente General de la Sociedad el encargado de divulgar, hacer cumplir y velar por el cumplimiento de las normas y procedimientos del presente Manual.

3. Política de transacciones para adquirir o enajenar valores emitidos por la sociedad o valores cuyo precio o resultado dependa o esté condicionado, en todo o en parte significativa, a la variación o evolución del precio de dichos valores.

La adquisición o enajenación de valores por parte de directores, gerentes, administradores y ejecutivos principales de Quilicura S.A., así como también las entidades controladas por ellos o por intermedio de terceros, cuyo precio o resultado dependa o esté condicionado, en todo o en parte significativa, a la variación o evolución del precio de dichos valores, deberán efectuarse en períodos en que estas adquisiciones o enajenaciones no tengan su origen en actuar en conocimiento de información con carácter de privilegiada respecto del mercado.

4. Criterios y mecanismos aplicables a la divulgación de transacciones y de las efectuadas por otras sociedades pertenecientes al grupo empresarial de la entidad, así como, sobre la tenencia de dichos valores.

Toda transacción de valores emitidos por Quilicura S.A. efectuada por las personas señaladas en el numeral 3 del presente Manual deberá ser informada a Quilicura S.A. así como también a la SVS y a las bolsas de Valores donde se encuentren registrados los valores, conforme a los plazos establecidos por ley.

5. Períodos de bloqueo o prohibición, que afectan a las personas indicadas en el numeral 3 anterior.

Considerados lo dispuesto en el título XXI de la Ley de Mercado de Valores, estarán afectas a prohibición de transar en cualquier forma valores emitidos por Quilicura S.A. las personas naturales o jurídicas indicadas en el numeral 3 de este Manual. Esta prohibición se prolongará desde los tres días hábiles anteriores a la sesión de Directorio que deba aprobar los estados financieros y hasta un día hábil después de entregados los mismos a la Superintendencia de Valores y Seguros.

En el caso de adquisiciones, fusiones, tomas de control y otros que revistan el carácter de información privilegiada, las personas mencionadas en el numeral 3 del presente Manual, estarán afectas a prohibición de transar en cualquier forma valores emitidos por Quilicura S.A. desde los tres días hábiles anteriores a la sesión de Directorio que deba aprobar las materias mencionadas y hasta un día posterior a que el Hecho Esencial fuere comunicado al mercado.

6. Mecanismos de difusión continua de información de interés.

Para efectos de comunicar información que no revista el carácter de Hecho Esencial o Reservado, y que sea de interés para el mercado, Quilicura S.A. utilizará como mecanismo de difusión continua su portal web www.quilicuras.cl.

7. Mecanismos de resguardo de información confidencial.

Además de la normativa legal y administrativa respecto del resguardo de información que revista el carácter de privilegiada, las personas mencionadas en el numeral 3 del presente Manual deberán abstenerse de divulgar toda información que no haya sido comunicada como hecho esencial y/o continua, hasta que esta se encuentre disponible para el mercado conforme lo establecido en el numeral 6 del presente Manual.

Para mayor resguardo de la información:

- La información al interior de la sociedad será canalizada por intermedio de quienes tengan la calidad de Gerentes o Directores.
- La información contenida en medios informáticos permanecerá disponible para quienes el Gerente General determine y sujetos a perfil y clave de usuario.
- Todos los contratos de trabajo y asesorías contendrán cláusulas que obliguen la confidencialidad de la información.
- Considerado el reducido número de personas con acceso a la información y toma de decisiones, no se considera necesario mantener un listado formal con sus nombres.

8. Designación de portavoces oficiales.

Los miembros del Directorio, el Gerente General y el Gerente de Administración y Finanzas son las únicas personas autorizadas para entregar información actuando como portavoces de Quilicura S.A.

En el caso de que en medios de comunicación figure información de la compañía que no haya emanado de fuentes oficiales, esta será investigada por el Gerente General y/o el Gerente de

Administración y Finanzas, y en caso de que esta información contenga errores o sea inexacta, será corregida y aclarada por el Gerente General

9. Mecanismos de divulgación y capacitación de las normas contenidas en este Manual.

Conforme a lo establecido en la NCG N°270, el presente Manual:

- Estará a disposición del mercado, mediante su publicación en el portal web www.quilicuras.cl, así como cualquier modificación posterior.
- Estará informado formalmente a la SVS, así como cualquier modificación posterior.
- Estará en poder de cada funcionario de Quilicura S.A. o tercero que interactúe con información sensible.
- El Gerente General y/o el Gerente de Administración y Finanzas tendrán la responsabilidad de efectuar la inducción a funcionario de Quilicura S.A. o tercero que interactúe con su información sensible, respecto del presente Manual.

10. Normas sobre aplicación de sanciones y resolución de conflictos sobre la materia.

Las infracciones o presunciones de infracción a lo dispuesto en este Manual serán conocidas por el Presidente de Quilicura S.A. con la finalidad de adoptar las medidas y sanciones, que dependerán del carácter de la falta. Las sanciones podrán ser desde una amonestación por escrito, la desvinculación de Quilicura S.A. y eventualmente la denuncia ante entidades regulatorias o judiciales.